

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20130014600**

Se reconoce personería para actuar al abogado EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ en los términos del poder conferido por parte del señor FELIX ERNESTO CARDENAS GALEANO.

De acuerdo al memorial presentado por el citado abogado es importante que sepa que en este estrado judicial ya cursa demanda de exoneración de cuota alimentaria la cual fue admitida por auto de fecha 21 de noviembre del año 2017. Es preciso que proceda la parte demandante a notificar la demanda a Jesica Alejandra Cárdenas González, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto admisorio a la dirección física u electrónica según sea el caso, teniendo presente que las mismas deben estar previamente informadas al despacho; aportando el acuse de recibido de la destinataria si se hizo por correo electrónico o aportando la certificación expedida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar. Sin estos últimos documentos no se entrará a contabilizar término.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA